

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720200021000

Teniendo en cuenta la renuncia que antecede consecutivo 16 del expediente judicial, y por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., este Despacho ACEPTA la renuncia presentada por el abogado CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO al mandato otorgado por la demandada SAC ESTRUCTURAS METALICAS S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL" , la renuncia tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

Se echa de menos en el contenido del poder, conferido a la abogada MARISOL VIRGÜEZ GOMEZ la expresión que la dirección electrónica coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020 provéase al respecto (consec. 17).

Como oportunamente se OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO, es del caso CORRER TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS **a la parte que hizo la estimación**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf629fdff1484f25073e2f9f9273c0c24ba31f17fd81aa1ba36393f5401a6b**

Documento generado en 29/11/2021 06:29:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>